

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT



Un servicio profesional comprometido con la objetividad y el servicio al cliente.

INFORME AM-006-2018

Estudio sobre Partidas Específicas y Transferencia a Sujetos Privados

Realizado por:
Natalia Méndez Badilla

Supervisado por:
Gonzalo Chacón Chacón

Octubre, 2018

**INFORME DE AUDITORÍA
PARTIDAS ESPECÍFICAS Y TRANSFERENCIA A SUJETOS PRIVADOS**

Contenido

Página Nro.

RESUMEN EJECUTIVO	3
1. INTRODUCCIÓN	5
1.1. Origen	5
1.2. Objetivo (s)	5
1.3. Alcance	5
1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría	5
1.5. Regulaciones de Control Interno	6
1.6. Limitaciones al alcance.....	6
1.7. Comunicación de Resultados.....	6
2. RESULTADOS	6
3. CONCLUSIÓN GENERAL.....	10
4. RECOMENDACIONES	10
4.1. Al Concejo Municipal	10
4.2. A la Alcaldía Municipal	11
4.3. A la Proveduría.....	12

RESUMEN EJECUTIVO

Estudio de Partidas Específicas y Transferencia a Sujetos Privados

¿Qué se examinó?

La auditoría especial se realizó sobre las Partidas Específicas y las Transferencias a Sujetos Privados del período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre 2017. Dicho estudio llevó a cabo con la colaboración de las Direcciones Financiera, de Responsabilidad Social y la de Servicios Ambientales de la Municipalidad de Curridabat, con el objetivo de verificar que los recursos provenientes por estas partidas fueran utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

¿Por qué es importante?

Con la promulgación de la Ley de Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional N° 7755 y las Transferencias a Sujetos Privados, las organizaciones comunales reciben recursos a través de la Municipalidad, con el fin de poder atender las necesidades públicas locales mediante el desarrollo de proyectos de inversión o programas de interés social. Esto no solo les permite a los municipios solucionar problemas generales sino también impulsar el desarrollo local en todos sus campos.

Con la asignación y entrega de este tipo de recursos, las municipalidades también tienen la oportunidad de contar con la cooperación más activa y de mayor participación ciudadana, permitiéndole un mejoramiento integral de la condición de vida de sus habitantes con este acercamiento.

Por ello, resulta indispensable que la Municipalidad cuente con controles internos efectivos y diseñados para salvaguardar la asignación, el giro y la verificación del uso de estos recursos, así como poder determinar el cumplimiento del fin público previsto legalmente por parte de los sujetos privados de los fondos transferidos y el manejo y destino que le den a estos.

¿Qué se encontró?

Una vez concluida la presente auditoría, se encontraron los siguientes aspectos de mejora:

- a) Algunos de los perfiles de los proyectos de partidas específicas del 2017 no incluyen los mecanismos de control y evaluación a utilizar dentro de la información general de cada proyecto.

-
- b) No fue posible evidenciar el uso de bitácoras de evaluación de proyectos como tampoco la existencia de controles técnicos eléctricos a nivel municipal.
 - c) El 100% de los carteles no indicaban: la oficina encargada de tramitarlos y brindar información, plazos (vigencia de la oferta y de adjudicación) y las firmas de realizado y revisado por.
 - d) Se identificaron contratistas que tanto para el 2015 y 2016, no cumplieron todas las condiciones y requisitos que se establecieron en los respectivos carteles (por ejemplo, presentación de declaraciones juradas varias) y pese a ello fueron adjudicados total o parcialmente.
 - e) Algunos proyectos del 2015 y 2016, no pudieron ser ejecutados al 100% por esta Municipalidad, quedando inconclusos o sin realizar.
 - f) En apariencia, durante el 2015 y 2016, se contrataron proveedores que aparecían en condición de morosos, no inscritos, en cobro judicial o administrativo en el sistema de consultas de contribuyentes de la CCSS.
 - g) Algunos sujetos privados, durante el 2015 y 2016, realizaron pagos de servicios que no se encontraban contemplados dentro del convenio y fueron reconocidos por la Administración municipal y también, en la liquidación se aportaron facturas con algunas deficiencias (no se encontraban a nombre del sujeto privado, sin fecha, poco legibles o con tachones).
 - h) En tres de los expedientes de transferencias a sujetos privados a pesar de que se presentó la Declaración Jurada que indica que los gastos no han sido ejecutados y no existen sobre ellos compromisos legales se presentó un incumplimiento por parte del sujeto privado, pues se incluyeron algunos gastos previos a la autorización, situación que fue advertida en su momento por la Administración.
 - i) Uno de los convenios por transferencia fue liquidado once meses después de la fecha prevista.
 - j) En uno de los convenios se logró identificar un posible grado de consanguinidad entre el Apoderado Generalísimo y quien certificó los libros contables y registros oficiales.

¿Qué sigue?

Para atender los hallazgos indicados, se emiten recomendaciones al Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y Proveeduría.

**INFORME SOBRE LAS PARTIDAS ESPECIFICAS Y
TRANSFERENCIAS A SUJETOS PRIVADOS**

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Origen

Este estudio es de carácter especial y obedece al cumplimiento de parte del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2018, el cuál es de conocimiento por el Concejo Municipal y fue comunicado a la Contraloría General de la República.

1.2. Objetivo (s)

El objetivo general del estudio consistió en verificar que los recursos provenientes por este concepto sean utilizados en los términos y condiciones establecidos, así como su correcta aplicación.

1.3. Alcance

El alcance del estudio comprendió la verificación de la gestión municipal con las Partidas Específicas y Transferencia a Sujetos Privados para el período comprendido entre el 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2017.

El estudio de Auditoría se ejecutó de conformidad con las “Normas para el Ejercicio de Auditoría Interna en el Sector Público” dictadas por la Contraloría General de la República (Resolución R-DC-119-2009) y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público” (M-R-DC-64-2014).

1.4. Responsabilidad de la Administración y la Auditoría

La veracidad y exactitud de la información en la que se basó esta auditoría para llegar a los resultados obtenidos en el presente informe, es responsabilidad de la administración activa.

La responsabilidad de esta Auditoría consiste en emitir una opinión sobre la efectividad con que la Administración Municipal utiliza los recursos provenientes de partidas específicas y transferencia a sujetos privados, en los términos y condiciones establecidos según corresponda.

1.5. Regulaciones de Control Interno

Regulaciones de la Ley General de Control Interno (Artículos 10, 12, 36, 37, 38 y 39).

1.6. Limitaciones al alcance

Durante el desarrollo del estudio no se presentaron limitaciones significativas que debieran informarse.

1.7. Comunicación de Resultados

El pasado 30 de octubre de 2018, la Auditoría Interna, mediante una reunión denominada “conferencia final” dio a conocer a los señores: Dra. Alicia Borja Rodríguez- Alcaldesa Municipal, MBA. Jonathan Webb Araya- Director Financiero, MSc. Eduardo Méndez Matarrita- Director de Responsabilidad Social, Biol. José Manuel Retana Vindas- Jefe de Protección del Medio Ambiente, Ingeniero Roberto Soto Calderón de Obras en Parques y Ornato y al Lic. Carlos Rivera Bonilla Proveedor Municipal, los resultados a los cuales se llegó en el desarrollo del estudio, así como las conclusiones y las recomendaciones que a criterio de esta Auditoría deberían girarse.

Tomando en consideración las observaciones realizadas por estos funcionarios se avaló lo expuesto y se sometió a consenso los plazos de cumplimiento de las referidas recomendaciones.

Se confeccionó además un documento denominado “Acta de Validación” en el cual se detallan los principales aspectos del estudio y los plazos de cumplimiento de las recomendaciones acordados.

Por parte de la Auditoría expusieron el presente informe la Licda. Natalia Méndez Badilla, Profesional Analista y el Lic. Gonzalo Chacón Chacón, Auditor Interno.

2. RESULTADOS

A continuación, se presentan los resultados del estudio de auditoría. Asimismo, con fundamento en los resultados obtenidos, así como en las potestades conferidas en la Ley General de Control Interno artículos 12 inciso c) y 36, se emiten recomendaciones a la entidad auditada, en virtud de las circunstancias encontradas, para mejorar los controles internos, la eficiencia operativa y los resultados institucionales en cada uno de los resultados en que aplique.

2.1. Verificación del contenido documental de los expedientes de Partidas Específicas de acuerdo a la Circular N° 774 de la Contraloría General de la República

De la revisión de los perfiles de proyectos con partidas específicas del 2017, se logró determinar que tres de cuatro no incluyen dentro de la información general del proyecto, los mecanismos de control y de evaluación a utilizar.

En apariencia la administración no dispuso espacio en el documento que presenta el perfil de estos proyectos lo cual no permite establecer los mecanismos de control y evaluación a utilizar en cada uno de estos.

Con lo anterior se da una inobservancia de lo establecido en la Circular N° 774 de la Contraloría General de la República, respecto al nivel de detalle con el que esta Municipalidad debió presentar las propuestas de proyectos que se financian con recursos de partidas específicas, así como la norma 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público. Podría también, incidir en el debido cumplimiento del destino legal y estar propensos a desviaciones, abusos o errores en el empleo de estos fondos.

2.2. Partidas Específicas, revisión física y documental

De la verificación física y documental de algunos proyectos y obras realizados con Partidas Específicas se obtuvieron los siguientes resultados:

1. No fue posible evidenciar que los responsables de los proyectos lleven bitácoras de evaluación de los proyectos que no son realizados por contrato (para fiscalizar el proyecto)
2. Un proyecto realizado en el 2016 se refería a trabajos eléctricos; sin embargo, no existe evidencia de controles técnicos al respecto a nivel municipal.
3. El 100% de los carteles de estos proyectos no indica la oficina que los tramita y que brindará información adicional en caso de ser necesario, formas de presentar la oferta (física o medios electrónicos, día, hora límite, etc.), plazos (vigencia de la oferta y adjudicación) y las firmas realizado y revisado.
4. De los proyectos, se revisó el 50% del año 2015 y el 33% para el 2016, se logró constatar por medio de la documentación, que para ambos años el 67% de los oferentes que participaron en el proceso de la contratación no cumplieron con todas las condiciones y requisitos que se establecieron en el respectivo cartel, tales como: la presentación de las declaraciones juradas de encontrarse al día en el pago de los impuestos nacionales y en las obligaciones obrero patronales con la CCSS; así como la no afectación por ninguna causal de prohibición. A pesar de esto, estos proveedores fueron adjudicados total o parcialmente.

De acuerdo a las indicaciones de los responsables de los proyectos, en algunos casos se lleva un registro fotográfico del avance de los proyectos y en lo que corresponde a bitácoras solo en proyectos de mayor tamaño. Asimismo, también señalan que actualmente existe una limitación de controlar los temas eléctricos de los proyectos debido a que se carece de personal municipal en esta área.

Por otra parte, la inexistencia de estrictos controles y fiscalización del proceso de contratación, supone que en apariencia propició las debilidades identificadas en la documentación revisada sobre las contrataciones de las Partidas Específicas seleccionadas.

Existe un riesgo que los recursos puedan ser mal utilizados, sean ejecutados parcialmente o de una calidad bajo; impactando socialmente a las comunidades y generando recursos ociosos al encontrarse sub ejecutados. Asimismo, se da una inobservancia a la norma 4.5.3 sobre Controles sobre fondos concedidos a sujetos privados de las Normas de Control Interno para el Sector Público y de los artículos 52 y 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.3. Naturaleza de las Partidas Específicas

De la verificación en sitio, de algunos proyectos y obras realizados con Partidas Específicas correspondientes a períodos entre 2015 y 2016, se logró determinar que existen cuatro proyectos que no lograron ejecutar al 100% por esta Municipalidad, quedando inconclusos o sin realizar.

Gran parte de estos proyectos u obras no cuentan con estudios de factibilidad que permitan a nivel municipal determinar aspectos tales como elementos técnicos, financieros (costo total de la obra), administrativos, sociales, entre otros.

Existe un impacto social significativo debido a que los proyectos no pueden ser realizados por distintas razones no previstas anticipadamente (recursos insuficientes e inviables) y a la vez existe el riesgo de mantener recursos ociosos que podrían perder su poder adquisitivo.

Además, esta situación provoca una inobservancia de lo establecido en las normas 4.5.2 y 4.5.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público, el artículo 4 inciso c) y d) de la Ley Control de Partidas Específicas con cargo al Presupuesto Nacional N° 7755 y el artículo 17 inciso l) de la Ley N° 7794 Código Municipal.

2.4. Debilidades de control interno en la documentación de las liquidaciones de transferencias a sujetos privados

Se revisó el 80% de los expedientes de las transferencias realizadas durante el 2015 y 2016 a sujetos privados por un total de ¢274.500.000. De la información revisada se logró identificar lo siguiente:

1. Al parecer se contrataron proveedores que al momento de la liquidación se logró evidenciar que aparecían en condición de morosos, no inscritos y en cobro judicial o administrativo, de acuerdo a la consulta realizada en el sistema de contribuyentes de la CCSS. Esta situación fue advertida por parte de los funcionarios Administrativos. En el 2015 los proveedores con esta situación representaban un 75% y en el 2016 un 67% del monto total otorgado por la Municipalidad a estos sujetos para el desarrollo de sus proyectos.

2. Se identificó el pago de algunos servicios que no estaban contemplados dentro del convenio y que fueron reconocidos por la Administración Municipal, situación que fue advertida por parte de la Administración.
3. Se identificaron facturas que no se encontraban a nombre del sujeto privado, sin fecha, poco legibles o con tachones y que además no disponían mayor detalle sobre el bien o servicio brindado al sujeto privado, situación que fue advertida por parte de la Administración.
4. En tres de los expedientes revisados se logró ubicar la Declaración Jurada que indica que los gastos no han sido ejecutados y no existen sobre ellos compromisos legales, pero existió un incumplimiento por parte del sujeto privado, referente a la inclusión de gastos previos a la autorización, situación que fue advertida por parte de la Administración.
5. La certificación sobre los libros contables y registros oficiales realizada para uno de los sujetos privados en el 2015, fue realizada por una profesional que al parecer cuenta con un grado de consanguinidad en primer grado con el Apoderado Generalísimo de este ente privado.
6. Existe el caso de un convenio suscrito por ₡24.000.000 con la Cruz Roja Costarricense desde agosto 2016 y cuyo vencimiento era en agosto 2017 pero su liquidación fue presentada once meses después.

Al parecer no se está presentando la debida atención por parte de los sujetos privados ya que la administración ha señalado en reiteradas ocasiones las debilidades encontradas en la revisión de la liquidación señalando además la necesidad de acatar las disposiciones legales y el convenio suscrito. Además, no se dispone de un responsable institucional, que se encargue de llevar el control de las transferencias a sujetos privados.

Inobservancia del artículo 74 inciso 3) de la Ley N° 17 Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el artículo 12 y 22 del Reglamento para el Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Curridabat, la circular N° 14299 de la CGR de las Regulaciones sobre fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados según el título II- Requisitos previos a la asignación de los recursos, inciso a) sub inciso vii), inciso g), título VII artículo 1 incisos c) y f), artículo 9 de la Ley de Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica N° 1038 y de los artículos 1 y 11 del Código de Ética Profesional del Contador Público Autorizado.

3. CONCLUSIÓN GENERAL

Este Despacho considera que las debilidades de control interno y las observaciones encontradas durante este estudio sobre la gestión municipal de las Partidas Específicas y Transferencias a Sujetos Privadas no permite tener una seguridad razonable que el cumplimiento de los objetivos de la unidad se pueda llevar a cabo satisfactoriamente. Por lo tanto, la opinión general es insatisfactoria.

4. RECOMENDACIONES

De conformidad con las competencias asignadas en el artículo 12 de la “Ley General de Control Interno, N° 8292, que señala entre los deberes del jerarca y los titulares subordinados, analizar e implementar, de inmediato, las observaciones y recomendaciones formuladas por la auditoría interna, se emiten las siguientes recomendaciones, las cuales deberán estar debidamente cumplidas en los plazos conferidos para tales efectos y que cuentan a partir de la fecha de recibo de este informe.

Para el cumplimiento de las recomendaciones, deberán dictarse lineamientos claros y específicos y designar puntualmente los responsables de ponerlos en práctica, por lo que estas instrucciones deberán emitirse por escrito y comunicarse formalmente, así como definir los plazos razonables para su implementación, de manera que la administración activa pueda establecer las responsabilidades respectivas en caso del no cumplimiento de éstas.

Además, el órgano o funcionario a quién se gira la recomendación es el responsable de su cumplimiento, por lo cual deberá realizar las acciones pertinentes para verificar que los funcionarios subordinados a quienes se designen su instauración, cumplan con lo ordenado dentro del plazo que se les otorgó.

Esta Auditoría se reserva la posibilidad de verificar, mediante los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las recomendaciones emitidas, así como de valorar, recomendar la aplicación de los procedimientos administrativos que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales recomendaciones.

4.1. Al Concejo Municipal

- 4.1.1. En el plazo máximo de un mes calendario, se instruya a los Concejos de Distrito Ampliados para que en futuros proyectos se complete el formulario de presentación de proyectos con Partidas Específicas conforme al nivel de detalle, según lo mencionado en el punto 2.1 de este informe.

Para dar por atendida esta recomendación, deberá remitirse a esta auditoría, en el plazo antes establecido, copia del acuerdo en firme donde conste está instrucción.

- 4.1.2. Girar instrucciones a los Concejos de Distrito Ampliados en el plazo máximo de un mes calendario, para que en la formulación de futuros proyectos sean incorporados estudios de factibilidad técnica, operativa y financiera al proceso de selección y aprobación con fondos provenientes de partidas específicas y que ello conste dentro de los expedientes de los programas aprobados que serán remitidos a la Municipalidad.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse a esta auditoría, en el plazo antes establecido, copia del acuerdo en firme donde se conste está instrucción.

4.2. A la Alcaldía Municipal

- 4.2.1. Instruir a quien corresponda, para que en el plazo máximo de tres meses calendario, se disponga de un marco formal y uniforme para la gestión y control de proyectos de partidas específicas para las dependencias que son responsables de su ejecución.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse copia del marco formal avalado y comunicado a las partes que correspondan, según el plazo establecido.

- 4.2.2. Considerar lo señalado en el *punto 2.4* de este informe para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, se mejoren los mecanismos de control existentes permitiendo verificar la correcta utilización y destino de todos los beneficios que se otorgan.

Para dar por acreditada esta recomendación, deberá remitir a esta auditoría dentro del plazo señalado el documento donde se señale el cronograma a implementar, responsables y los mecanismos de control a establecer e incorporar en las transferencias a sujetos privados.

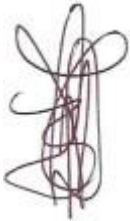
- 4.2.3. En un plazo máximo de diez días hábiles instruya a quien corresponda para que en futuros proyectos que se financian con recursos de partidas específicas se incorpore toda la información que indica la Circular N° 774 de la Contraloría General de la República y se dispongan de elementos de control suficientes para dar una seguridad razonable.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación deberá remitirse una copia de la instrucción girada dentro del plazo establecido.

4.3. A la Proveeduría

4.3.1. Remitir, en el plazo máximo de ocho días hábiles, los controles que en materia de contratación administrativa se han implementado para verificar exhaustivamente todos los documentos y se cumplan todas las condiciones técnicas, legales y documentales, para la selección del adjudicatario.

Para acreditar el cumplimiento de esta recomendación, deberá remitirse en el plazo señalado, la información solicitada.



X

Natalia Méndez Badilla
Profesional Analista

X

Gonzalo Chacón Chacón
Auditor Interno